

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 61

Fecha: (102 ENE. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NUMERO 15 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLITICA PUBLICA DE CAFES ESPECIALES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA

ARTÍCULO 1º. El artículo segundo de la Ordenanza 15 del 24 de agosto de 2015 quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA: Son objetivos de la Política Departamental de Cafés de Antioquia:

1) Educación cafetera

A Objetivo:

- Llevar educación en las diferentes áreas de la cadena productiva del café a la comunidad, con énfasis en los productores y profesionales de la industria del café.

a. Actividades:

- Desarrollar cursos en la Escuela Café de Antioquia.
- Prestar servicio de extensión en calidad de café para productores.
- Desarrollar investigación aplicada a la calidad del café
- Promover el relevo generacional a través de la “Nueva Generación Cafetera”.

b. Contribución:

- Desarrollar capacidades en la comunidad para producir café de alta calidad y en los profesionales de la industria para generar valor agregado al producto.


2) Fortalecimiento productivo

a. Objetivo:

- Fortalecer el desarrollo integral de las familias cafeteras, mediante la ejecución de proyectos



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

estratégicos en educación, conectividad y mejoramiento productivo.

- b. Actividades:
 - Modernizar la conectividad vial a partir de la creación de rutas del café.
- c. Contribución:
- d. Fortalecer la actividad productiva cafetera de cara al turismo y a la certificación de “*Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)*”

3) Comercialización y Sostenibilidad Económica

- a. Objetivo:
 - Posicionar y promover el Café de Antioquia en los nichos de mercado internacional en cafés de alta calidad.
- b. Actividades:
 - Actualizar el portafolio de Café de Antioquia.
 - Gestionar la sostenibilidad del sistema de información.
 - Desarrollar programas comerciales de sostenibilidad económica con grupos de familias cafeteras subregionales y municipales.
 - Apoyar la realización de actividades que promuevan el Café de Antioquia, a través de ferias o similares.
 - Promover el relacionamiento directo entre productores y compradores de café.
- c. Contribución:
 - Incrementar los niveles de precios reconocidos al Café de Antioquia, contribuyendo al ingreso de las familias productoras.

4) Consumo Interno y cadenas de abastecimiento.

- a. Objetivo:
 - Promover el consumo de Café de Antioquia,
 - Dar a conocer la experiencia cafetera.
 - Desarrollar la industria del café.
 - Disminuir los fallos de mercado y de información en la cadena de valor del café.
- b. Actividades:
 - Diseñar productos de turismo experiencial cafetero y agroturismo.
 - Promover el emprendimiento de negocios cafeteros.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Desarrollar comunicaciones para incentivar el consumo.
- Inversiones en valor agregado y optimización de cadenas de abastecimiento
- c. Contribución:
 - Crear cultura de consumo de Café de Antioquia alrededor del turismo.

5) Infraestructura productividad

- a. Objetivo:
 - Mejorar la infraestructura vial con el fin de disminuir los costos de transporte, comunicaciones y logística del sector cafetero del sector cafetero en articulación con la Secretaría de Infraestructura física de Antioquia.
- b. Actividades:
 - Movilidad, mejoramiento de vías, creación y mantenimiento de la ruta del café, inversión en infraestructura productiva del sector cafetero.
- c. Contribuciones
 - Aumentar el capital humano y las cadenas de valor del sector cafetero

ARTÍCULO 2º. El artículo tercero de la Ordenanza 15 del 24 de agosto de 2015 quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la Política Pública de Cafés Especiales de Antioquia se realizará bajo la orientación de la Secretaría de Productividad y Competitividad de la Gobernación de Antioquia, la cual contará con un Gerente que ejecutará la política de Cafés Especiales y se encargará de los programas y proyectos para las Alianzas Público Privadas – APP- en los temas relacionados con la Secretaría.

ARTÍCULO 3º. El artículo cuarto de la Ordenanza 15 del 24 de agosto de 2015 quedara así:

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO. En consideración a los montos necesarios para garantizar el desarrollo de la Política Pública de Cafés de Antioquia, la Secretaría de Productividad y Competitividad y el Gerente de Proyectos Especiales, coordinaran la Política Pública, podrán gestionar la incorporación de recursos provenientes del nivel nacional e internacional, con organizaciones públicas y privadas, con sujeción a los lineamientos vigentes en materia de contratación estatal.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

El Gobierno Departamental destinará anualmente de sus ingresos de libre destinación, a partir de la vigencia 2017, las partidas presupuestales necesarias para la implementación y sostenimiento de la Política Pública de Cafés Especiales de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de noviembre de 2016.

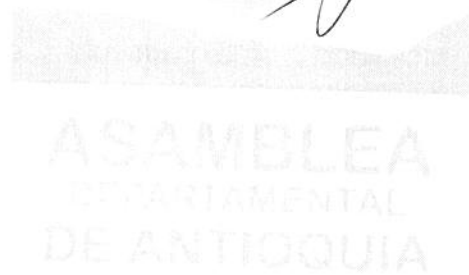


RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

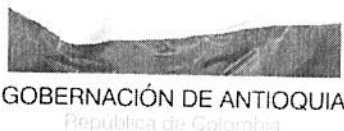


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 22 de diciembre de 2016.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 102 ENE. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 61. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NUMERO 15 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA POLITICA PUBLICA DE CAFES ESPECIALES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

RODOLFO CORREA VARGAS
Secretario de Productividad y Competitividad

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

